



**Resolución n.º 200/2019, de 15 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón para los profesores contratados interinos de la Universidad de La Rioja**

Uno de los objetivos de la política relativa al personal docente e investigador ha de ser el incentivar el ejercicio y calidad de la actividad investigadora de este colectivo y proporcionar los cauces para el reconocimiento esa actividad investigadora.

Con esta finalidad, se ha suscrito un Convenio de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, en adelante ACPUA, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador laboral interino.

Por todo lo anterior, este Rectorado ha resuelto abrir el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora, con arreglo a las siguientes bases:

**1. Objeto de la convocatoria.**

El objeto de esta convocatoria es el de convocar al profesorado contratado interino de la Universidad de La Rioja a la presentación de solicitudes de evaluación de períodos de seis años de su actividad investigadora.

**2. Requisitos de los solicitantes.**

2.1. Podrán presentar su solicitud de evaluación de su actividad investigadora quienes tengan suscrito con la Universidad de La Rioja un contrato laboral de Profesor Contratado Interino a tiempo completo a fecha fin de plazo de solicitudes de la presente convocatoria.

2.2. Los profesores antes mencionados deberán cumplir un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2018.

2.3. Los tramos abarcarán seis años de investigación, que podrán ser o no consecutivos.

2.4. Para el cómputo de los años que dan derecho a ser evaluado tendrá la consideración de período investigador el tiempo posterior a la obtención de la licenciatura o el grado. Ese periodo deberá acreditarse con un contrato, nombramiento, credencial de becario o documento fehaciente similar que muestre la relación del solicitante con un centro docente superior o cuya actividad primordial y regular sea la investigación.

2.5. Por años se entiende años naturales completos (del 1 de enero al 31 de diciembre), únicamente las fracciones iguales o superiores a ocho meses se computarán como año natural.

2.6. Corresponde a cada solicitante determinar, en la primera solicitud de evaluación que formule, el año a partir del cual solicita la evaluación de la actividad investigadora. Determinada dicha fecha por el interesado, la actividad realizada con anterioridad no podrá ser alegada ni tenida en cuenta, cualquiera que sea su dimensión temporal, a efectos de evaluaciones futuras.



2.7. El espacio temporal comprendido entre dos tramos sometidos a evaluación y respecto del cual el interesado no haya presentado solicitud no podrá ser alegado ni tenido en cuenta, cualquiera que sea su dimensión temporal, a efectos de evaluaciones posteriores.

2.8. En el caso de que el tramo de investigación solicitado se haya construido con años no consecutivos, serán aplicadas las previsiones del párrafo anterior para aquellos espacios temporales respecto de los cuales el interesado no haya presentado solicitud.

2.9. Los profesores que se encuentren en excedencia para atender el cuidado de uno o varios hijos, o de un familiar que se encuentre a su cargo, podrán incluir en su solicitud de evaluación de sexenios los años –y las aportaciones publicadas en dichos años- en que hayan permanecido en dicha situación administrativa de excedencia.

### **3. Presentación de solicitudes.**

3.1. Los impresos y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática usando los medios disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (dirección electrónica: <https://servicios.aragon.es/emi>). Una vez se finalizado el trámite de cumplimentación y envío telemático, el interesado deberá imprimir la solicitud y presentarla en el Registro General de la Universidad de La Rioja o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando la documentación de la base 4.1.d. Las solicitudes serán dirigidas al Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja. A estos efectos, los sábados se consideran días inhábiles a tenor del artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### **4. Documentación.**

4.1, La documentación a presentar será:

a) Impreso de solicitud obtenido de la aplicación informática accesible en la dirección electrónica <https://servicios.aragon.es/emi>, debidamente firmado.

b) Currículum vitae abreviado que se genera al cumplimentar la aplicación de solicitud y limitado a las cinco aportaciones que el interesado quiera someter a evaluación.

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite en el apartado sexto de la presente convocatoria. En las citas de todas las aportaciones se deberá hacer constar los datos que sean necesarios para su localización e identificación. Se recomienda que se aporte el «DOI» (digital object identifier) de las publicaciones que dispongan del mismo.

Además, cada aportación irá acompañada de un breve resumen, con el máximo que establece la aplicación informática accesible en la dirección electrónica <https://servicios.aragon.es/emi>, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación.

Asimismo, el solicitante deberá acompañar los «Indicios de calidad» de la investigación, que podrán consistir en:



1. Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estos serán referencia inexcusable.
2. Referencias que otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra del solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.
3. Apreciación, expresada sucintamente, del propio interesado sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.
4. Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.
5. Reseñas en revistas especializadas.

Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones "aceptadas" pero no publicadas durante esos años.

En revistas, libros u otras obras que cuenten con edición digital e impresa, las aportaciones se entenderán publicadas sólo cuando hayan aparecido en este segundo formato.

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes, del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Si la aportación alegada consiste en una patente, se requiere que haya sido "concedida" en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta patentes "presentadas" o "publicadas" pero no concedidas durante esos años, y en su caso, según criterios específicos en cada campo, en explotación. Además, se deberá incorporar el fichero pdf con la concesión de la patente.

c) Currículum vitae completo. Se recomienda que el currículum vitae incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se recomienda que se aporte el "DOI" (digital object identifier) de las publicaciones que dispongan de él.

De entre todas las aportaciones referidas en este currículum vitae, cada solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones sustitutorias debidamente referenciadas e identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer término y que el proceso de evaluación pueda considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida.

El currículum vitae se anexará a la solicitud a través de la aplicación siguiendo las instrucciones que se dan en la misma (archivo Word, Open Office Writer, o pdf).

d) Hoja de servicios/ vida laboral actualizada que permita la comprobación del régimen de dedicación actual y que incluya también el período del que se solicita evaluación, en el que conste el régimen de dedicación del solicitante durante dicho período. Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la citada hoja de servicios/vida laboral, deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos similares. Deberá en todo caso tratarse de un centro docente superior o cuya actividad primordial y regular sea la investigación

Esta documentación (a la que debe añadirse en caso de presentar patentes, la correspondiente a la concesión de la misma) se deberá escanear en un solo documento y anexar a la solicitud a través de la aplicación en el apartado «hoja de servicios» siguiendo las instrucciones que se dan en la misma (archivo en formato pdf o jpg).

4.2. En la página web [acpua.aragon.es](http://acpua.aragon.es), dentro de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrá acceder a los medios electrónicos para cumplimentar, imprimir y enviar las solicitudes y el resto de la documentación, conforme al apartado tercero de la presente convocatoria.



2.7. El espacio temporal comprendido entre dos tramos sometidos a evaluación y respecto del cual el interesado no haya presentado solicitud no podrá ser alegado ni tenido en cuenta, cualquiera que sea su dimensión temporal, a efectos de evaluaciones posteriores.

2.8. En el caso de que el tramo de investigación solicitado se haya construido con años no consecutivos, serán aplicadas las previsiones del párrafo anterior para aquellos espacios temporales respecto de los cuales el interesado no haya presentado solicitud.

2.9. Los profesores que se encuentren en excedencia para atender el cuidado de uno o varios hijos, o de un familiar que se encuentre a su cargo, podrán incluir en su solicitud de evaluación de sexenios los años –y las aportaciones publicadas en dichos años- en que hayan permanecido en dicha situación administrativa de excedencia.

### **3. Presentación de solicitudes.**

3.1. Los impresos y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática usando los medios disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (dirección electrónica: <https://servicios.aragon.es/emi>). Una vez se finalizado el trámite de cumplimentación y envío telemático, el interesado deberá imprimir la solicitud y presentarla en el Registro General de la Universidad de La Rioja o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando la documentación de la base 4.1.d. Las solicitudes serán dirigidas al Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja. A estos efectos, los sábados se consideran días inhábiles a tenor del artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### **4. Documentación.**

4.1, La documentación a presentar será:

a) Impreso de solicitud obtenido de la aplicación informática accesible en la dirección electrónica <https://servicios.aragon.es/emi>, debidamente firmado.

b) Currículum vitae abreviado que se genera al cumplimentar la aplicación de solicitud y limitado a las cinco aportaciones que el interesado quiera someter a evaluación.

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite en el apartado sexto de la presente convocatoria. En las citas de todas las aportaciones se deberá hacer constar los datos que sean necesarios para su localización e identificación. Se recomienda que se aporte el «DOI» (digital object identifier) de las publicaciones que dispongan del mismo.

Además, cada aportación irá acompañada de un breve resumen, con el máximo que establece la aplicación informática accesible en la dirección electrónica <https://servicios.aragon.es/emi>, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación.

Asimismo, el solicitante deberá acompañar los «Indicios de calidad» de la investigación, que podrán consistir en:



expertos en los distintos campos científicos y cuya actividad profesional principal la desempeñan fuera de Aragón. Este panel de expertos será nombrado por la ACPUA y su composición será oportunamente publicada en la página web ([acpua.aragon.es](http://acpua.aragon.es)), tras haber firmado todos sus integrantes el Código Ético de la Agencia.

8.2. El panel de expertos deberá formular un juicio técnico sobre la obra aportada por el solicitante en el currículum vitae abreviado, dentro del contexto definido en el currículum vitae completo. Este juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

8.3. En el caso de considerarlo oportuno, se podrá requerir al solicitante, por medio del Director de la ACPUA, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones referidas en su currículum vitae.

8.4. A la vista del juicio técnico formulado por el panel de expertos, y asegurando la motivación suficiente de aquél y la correcta aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado séptimo de esta convocatoria, la Subcomisión de Evaluación de la Actividad Investigadora de la ACPUA emitirá el correspondiente informe de evaluación.

8.5. El plazo de resolución será de seis meses.

8.6. La ACPUA, al término del proceso de evaluación, procederá a trasladar el resultado de la evaluación a la Universidad de La Rioja.

8.7. El Rector de la Universidad dictará resolución según el resultado de la evaluación obtenida, que será notificada personalmente a cada solicitante.

Los tramos de actividad investigadora evaluados favorables en el marco de esta convocatoria no serán objeto de convalidación o reconocimiento automáticos por parte de la CNEAI.

8.8. Los efectos administrativos y/o laborales de los tramos de actividad investigadora evaluados favorables en el marco de esta convocatoria quedan supeditados a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja y demás legislación vigente.

## **9. Recursos.**

Contra las resoluciones de evaluación investigadora, que agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra dichas resoluciones un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **10. Publicación de la convocatoria.**

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón oficial electrónico de anuncios de la Universidad de La Rioja, dentro de la sección PDI, y en la página web del Servicio de Personal: <https://www.unirioja.es/ssexenios>



**11. Normas finales.**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el tablón oficial electrónico ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

Logroño, 15 de marzo de 2019.



UNIVERSIDAD  
DE LA RIOJA

**Julio Rubio García**

Rector